

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la sociedad AFP PORVENIR S.A. en contra de la CORPORACIÓN TRANSYCOP, el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento y designación de curador respecto de la parte demandada.

Para el efecto se tiene que dentro del expediente obra constancia de envío de citación para notificación personal a la dirección para notificación judicial y posteriormente aviso citatorio para notificación, sin que la misma hubiere concurrido a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificada a la persona ejecutada, aunado a que la parte demandante ha desplegado todas las acciones tendientes a lograr la vinculación al proceso de la CORPORACIÓN TRANSYCOP, sin que hubiese sido posible, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.

Para lo cual, previamente en auto del 15 de septiembre de 2017, se dispuso el emplazamiento de la CORPORACIÓN TRANSYCOP y se le designó curador para la

Litis, nombrarse al efecto al Abogado HERNAN DARÍO MENESES RESTREPO portador de la tarjeta profesional N° 115.089, a quien se le remitió el correspondiente telegrama, sin que hasta la fecha se hubiere hecho presente a tomar notificación personal del auto que libro mandamiento.

Frente al particular, en atención a lo señalado en el artículo 49 del CGP, se procede a relevar al al Abogado HERNAN DARÍO MENESES RESTREPO portador de la tarjeta profesional N° 115.089, para lo cual, se compulsaran las copias pertinentes, y en su remplazo, en los términos del artículo 48 del CGP N° 7° se designa como Curadora Ad-litem se designa a la Abogada VANESSA ACEVEDO ESPINOSA portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 270.020. quien se ubica en Calle 49#50-21. Oficina 2401, Edificio del Café. Medellín, Antioquia. Correo Electrónico: vanessa.acevedoes@gmail.com y Celular: 3112401430.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

De igual forma, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, recogido por artículo 10° de la ley 2213 de 2022 en el sentido de que los “...emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, en consecuencia, **ELABÓRESE** el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual será publicado por esta agencia judicial en el Registro Nacional

de Personas Emplazadas, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2021, EL DÍA **28 de septiembre DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



\_\_\_\_\_  
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO  
Secretario

Firmado Por:  
**Carlos Andres Velasquez Urrego**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 06  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f27fac08269b4653f396d007d4e70796e4badf70eabfd7b0a18ee139f58e5c7**

Documento generado en 27/09/2022 01:16:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**